



**ACUERDO NÚMERO 36/2020, SE APRUEBA MANTENER SUSPENDIDO LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERREROS Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, HASTA EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIN ACTIVIDADES ESENCIALES.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/19/2020, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

**IV.** Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

**V.** Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

**VI.** Que mediante decreto publicado el 27 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

**VII.-** Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

En ese sentido, el ITAIGro. Pretendió homologar el receso laboral en la entidad y suspender los plazos y evitar comprometer el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

**VIII.-** Que el día 31 de mayo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

**IX.-** Que la transición al semáforo naranja, si bien indica una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas, las reglas de prevención establecidas en la nueva normalidad aún persisten, lo que indica que aún no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades procesales y presenciales que desarrolla este órgano garante. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, pero sobre todo con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía, se considera pertinente la suspensión de plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el catorce de agosto del año dos mil veinte.

**X.-** Que el 29 de julio del presente año, el Director General de Administración y Desarrollo de Personal, por instrucciones del C. Gobernador Constitucional, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su calidad de presidente del Consejo Estatal de Salud, giró oficio con número SFA/SA/DGAYDP/4392/2020, donde indica que no se reanudarán labores el día 03 de agosto del año en curso, hasta nuevo aviso.

**XI.-** Que el combate a la pandemia requiere de la acción coordinada entre el gobierno y la sociedad a fin de disminuir la transmisión del virus del SARS-CoV-2, ya que todas las personas son susceptibles de contagio, con la finalidad de salvaguardar la salud de los y las trabajadores del ITAI Gro, la reanudación de las actividades laborales en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, será de manera gradual y con guardias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como órgano garante, continúa con las medidas emitidas por el Consejo de Salubridad General recomendaciones y las establecidas por la autoridad sanitaria estatal, a fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y contribuir a preservar el derecho humano a la salud tanto de nuestros servidores públicos como de los usuarios del servicio público, por lo que tiene a bien, a suspender los plazos, términos en los trámites y procedimientos, hasta el catorce de agosto del año dos mil veinte para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria. Lo anterior, sin perjuicio de que en su momento se pueda considerar una ampliación mayor en atención a las recomendaciones de la autoridad sanitaria o en su defecto, se reduzca el término aquí señalado cuando se determinen la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas y públicas en el Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se ratifica que la suspensión de términos que se realiza a través del presente Acuerdo no limita el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de los ciudadanos guerrerenses, en lo relativo a las solicitudes, carga de información, denuncias y recursos en materia de acceso a la información y protección de datos personales relacionadas con temas de salud, concretamente con el tema de la emergencia sanitaria que aqueja el país y que ha tenido efectos en el Estado de Guerrero, derivado del VIRUS Covid-19, los sujetos obligados señalados como esenciales en el anexo del presente documento, permanecerán activos los plazos procesales, así mismo se exhorta que transparenten de manera proactiva sus acciones durante la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**TERCERO.** Tratándose de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, para los sujetos obligados con actividades esenciales, en los que la búsqueda, localización, recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, implique situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento del solicitante, de manera fundada y motivada, sin exceder los plazos que señale la Ley respectiva para atender solicitudes de información.

**CUARTO.** En casos en que el incumplimiento de las resoluciones de sujetos obligados con actividades esenciales, que conlleve la realización de actividades de búsqueda, localización recolección o cualquier otro procedimiento para la obtención de lo solicitado, que pudieren implicar situaciones de riesgo para el personal de las unidades administrativas correspondientes, al tener que desatender instrucciones que ha emitido la Autoridad Sanitaria Federal y Estatal, o las determinaciones que los propios sujetos obligados han establecido para implementar medidas, a fin de mitigar los riesgos que el COVID-19, representa para la salud, ello deberá hacerse del conocimiento de las partes, así como del Instituto, a efecto de que valore las circunstancias y determine lo que derecho corresponda.



**QUINTO.** Se determina mantener las actividades laborales esenciales internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de manera gradual, responsable y con guardias, para atender la sustanciación de los recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales, exclusivamente de los sujetos obligados señalados como esenciales, concretamente con el tema de la emergencia sanitaria que aqueja el país y que ha tenido efectos en el Estado de Guerrero, derivado del VIRUS Covid-19

**SEXTO.** A efecto de cumplir con las recomendaciones sanitarias del distanciamiento social para evitar contagios de persona a persona y la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la entrega de documentos ante el Instituto se realizará exclusivamente a través del correo electrónico [oficialia@itaigro.org.mx](mailto:oficialia@itaigro.org.mx) , por lo que no se recibirá documentación de manera física para dichos trámites durante la vigencia del presente acuerdo.

La entrega de documentos ante el Instituto se sujetará a lo siguiente:

I. Toda la información enviada por vía electrónica, se recibirá en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de las promociones o información que se reciba después de las 14:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente; y

II. El correo mediante el cual se envíe la documentación, deberá contener el Asunto, el número de expediente (en su caso), número de oficio (en su caso) y/o área a la que se destina.

**SÉPTIMO.** Las actividades esenciales del Instituto que por su naturaleza lo requieran se realizará a través del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación.

**OCTAVO.** Se determina que no reanudaran las actividades labores internas en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, las y los trabajadores que se encuentren dentro de los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, personas mayores de sesenta años, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa más no limitativa: el Sistema electrónico INFOGuerrero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el sitio web oficial para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/19/2020, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

### DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia  
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## ANEXO

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID19.<sup>1</sup>

Que el 14 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se publica en edición extraordinaria, el Comunicado dirigido a los Ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, por el cual se hace de su conocimiento del aplazamiento hasta el 30 de junio de 2020 del reinicio de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado.<sup>2</sup>

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Tres Poderes del Estado, para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.<sup>3</sup>

En consecuencia, se consideran a los siguientes sujetos obligados con actividades esenciales:

1. Secretaría de Salud Estatal;
2. Jefe de la Oficina del Gobernador;
3. Secretaría de Seguridad Pública;
4. Secretaría de Protección Civil Estatal;
5. Fiscalía General del Estado;
6. Secretaría General de Gobierno del Estado;
7. Secretaría de Trabajo y Prevención Social del Estado; y
8. En caso de los ayuntamientos se reanudan los plazos y términos para las Áreas, Direcciones o Unidades Administrativas, con actividades esenciales o involucradas en solicitudes de información referentes a la contingencia sanitaria que provoca el COVID-19.

---

<sup>1</sup> <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/P.O-EXTRAORDINARIO-31-MAYO-20202.pdf>

<sup>2</sup> <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/P.O-EXTRAORDINARIO-DOMINGO-14-JUNIO-2020.pdf>

<sup>3</sup> <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/P.-O-02-JUL.pdf>